

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N.º 008-2026-OCI/0430-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
CAÑETE – CAÑETE – LIMA**

**“TRANSFERENCIA FINANCIERA A LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA (SOA) PARA LA EJECUCIÓN
DE AUDITORIA FINANCIERA 2025-2027”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

16 DE FEBRERO AL 23 DE FEBRERO DE 2026

TOMO I DE I

SAN VICENTE DE CAÑETE, 27 DE FEBRERO DE 2026

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N.º 008-2026-OCI/0430-SOO

**“TRANSFERENCIA FINANCIERA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA (SOA) PARA LA EJECUCIÓN DE AUDITORIA
FINANCIERA 2025-2027”**

ÍNDICE

	N.º Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. CONCLUSIÓN	8
V. RECOMENDACIONES	8
VI. APÉNDICE	10



Firmado digitalmente por
PEZO HUALPA Luis Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2026 17:45:44 -05:00



Firmado digitalmente por
PEZO HUALPA Luis Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2026 17:46:02 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N.º 008-2026-OCI/0430-SOO**

“TRANSFERENCIA FINANCIERA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE AUDITORIA (SOA) PARA LA EJECUCIÓN DE AUDITORIA FINANCIERA 2025-2027”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.º 0430-2026-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al proceso de Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República para la Contratación de la Sociedad de Auditoría, en adelante “SOA”, para la ejecución de Auditoría Financiera 2025-2027, por la Municipalidad Provincial de Cañete, en adelante “Entidad”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD, NO HA CUMPLIDO CON REALIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA REQUERIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA SOCIEDAD DE AUDITORIA - SOA, QUE AUDITARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS 2025-2027, GENERANDO EL RIESGO DE NO SER INCLUIDA EN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y CON ELLO AFECTAR EL INFORME DE AUDITORÍA A LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA E IGUALMENTE LIMITAR LA TRANSPARENCIA DE SU GESTIÓN FINANCIERA.

a) Condición:

Mediante la Ley n.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de marzo de 2018, se modificó el artículo 20º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, disponiéndose que las Sociedades de Auditoría son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Por ello, conforme a lo prescrito en el citado artículo “(...) las entidades del Gobierno Nacional, quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría previa solicitud de la Contraloría General de la República (...)”, bajo exclusiva



Firmado digitalmente por
PEZO HUALPA Luis Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2026 17:45:44 -05:00



Firmado digitalmente por
PEZO HUALPA Luis Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2026 17:46:02 -05:00

responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

En esa línea, a través de la Resolución de Contraloría n.° 237-2021-CG de 4 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que establece el monto de la retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, entre ellas la Entidad (ítem 35 del Anexo N° 1 Municipalidades Distritales), debían transferir recursos para la contratación y pago de Sociedades de Auditoría, las cuales, previo concurso público de méritos, serían designadas para realizar labores de control posterior externo, según lo siguiente:

(...)
Resolución de Contraloría N° 237-2021-06
(...)
ANEXO N° 1
(...)
MUNICIPALIDADES PROVINCIALES

N°	ENTIDAD	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA S/	IGV S/	DERECHO DE DESIGNACIÓN Y SUPERVISIÓN (6%) S/
(...)				
35	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE	73,216.00	13,179.00	4,393.00

(...)"

Asimismo, la Directiva n.° 006-2025-CG/GRECE denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada Resolución de Contraloría n.° 314-2025-CG de 26 de julio de 2025, establece en su numeral 7.2.1.2 que *"El titular, la máxima autoridad administrativa o el representante legal de la Entidad, es el responsable de considerar en el presupuesto de la Entidad los recursos suficientes y la previsión presupuestal para solventar el costo de la AFG, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto del Sector Público"*, siendo que el incumplimiento de lo señalado da lugar a las responsabilidades funcionales que correspondan, conforme a la norma aplicable.

En ese orden de ideas, mediante Memorando Circular n.° 000019-2026-CGNCG, de 20 de enero de 2026, la Vicecontraloría de Control Gubernamental puso de conocimiento, que de las 528 entidades consideradas como componentes significativos para la Auditoría a la Cuenta General de la República del periodo 2025, 303 no habrían transferido recursos para la contratación de una SOA, encontrándose la Entidad entre las entidades que no han transferido recursos.

En virtud a ello, a través del Oficio n.° 057-2026-MPC/OCI de 11 de febrero de 2026, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, requirió al Alcalde de la Entidad, remitir la documentación sustentatoria de las transferencias financieras y remisión de información que haya efectuado para la designación de la SOA, que ejecute la auditoría a los estados financieros 2025; documento que no fue respondido por la Entidad a la fecha de emisión del presente informe¹.

¹ Corroborado por la secretaria del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, a través del correo electrónico oci@municanete.gob.pe de 23 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por
PEZO HUALPA Luis Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2026 17:45:44 -05:00



Firmado digitalmente por
PEZO HUALPA Luis Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2026 17:46:02 -05:00

Por lo que, de lo señalado anteriormente por la Vicecontraloría de Control Gubernamental, se evidencia que La Entidad, no ha realizado las acciones para cumplir con lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley n.° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, que modificó la Ley n.° 27785 y autorizó a las Entidades del Gobierno Nacional a realizar las transferencias para la contratación de las sociedades auditoras. Esto para la designación de una Sociedad de Auditoría a través de un Concurso Público de Méritos. Soslayando la autorización establecida en la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 32185, de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

b) Criterio:

La situación antes descrita incumple la siguiente normativa:

- ***Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, publicada el 29 de diciembre de 1993 y sus modificatorias.***

"(...)

Artículo 81°

La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General, es remitida por el presidente de la República al Congreso en un plazo que vence el quince de noviembre del año siguiente al de ejecución del presupuesto.

La Cuenta General es examinada y dictaminada por una comisión revisora dentro de los noventa días siguientes a su presentación. El Congreso se pronuncia en un plazo de Treinta días. Si no hay pronunciamiento del Congreso en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la Comisión Revisora al Poder Ejecutivo para que este promulgue un decreto legislativo que contiene la Cuenta General.

(...)"

- ***Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Ley n.° 27785 de 23 de julio de 2002, modificado mediante Ley n.° 30742, Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.***

"(...)

CAPITULO III ÓRGANOS DEL SISTEMA (...)

Artículo 20° Sociedades de auditoría

Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e Independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinarlas actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluarla gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional.

(...)"



Firmado digitalmente por
PEZO HUALPA Luis Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2026 17:45:44 -05:00



Firmado digitalmente por
PEZO HUALPA Luis Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2026 17:46:02 -05:00

- **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 057-2022-EF de 30 de marzo de 2022.**

“(…)

SUBCAPITULO III

ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 20º Cuenta General de la República

20.1 La Cuenta General de la República es el instrumento de gestión pública que contienen la información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público, sin excepción, durante un ejercicio fiscal. (...)

Artículo 26º Informe de Auditoría

26.1 La Contraloría General de la República es la entidad encargada de realizarla auditoría a la Cuenta General de la República y emitir el Informe de Auditoría a que se refiere el artículo 81 de la Constitución Política del Perú, el cual es presentado al Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo que no excede el 10 de agosto del año siguiente al ejercicio fiscal materia del examen.

26.2 La Contraloría General de la República remite a la Dirección General de Contabilidad Pública los dictámenes de auditoría correspondientes a las entidades del Sector Público.

Artículo 27º Presentación

La Cuenta General de la República acompañada del Informe de Auditoría de la Contraloría General de la República es remitida por el Presidente de la República al Congreso de la República en un plazo que vence el 15 de agosto del año siguiente a la ejecución del presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Política del Perú,
(...)”

- **Resolución de Contraloría n.º 314-2025-CG de 26 de julio de 2025, que aprueba la Directiva n.º 006-2025-CG/GRECE denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales"**

“(…)

6.1 Atribución de la Contraloría General de la República

Es atribución exclusiva de la CGR designar las sociedades de auditoría a través de concursos públicos de méritos para efectuar, entre otros, auditorías financieras gubernamentales en las entidades, así como efectuar su contratación y supervisar su ejecución con arreglo a la normativa aplicable.

(...)

7.2.1.2 Transferencias financieras a la Contraloría General

(...)

El titular, la máxima autoridad administrativa o el representante legal de la Entidad, es el responsable de considerar en el presupuesto de la Entidad los recursos suficientes y la previsión presupuestal para solventar el costo de la AFG, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto del Sector Público.

(...)”



Firmado digitalmente por
PEZO HUALPA Luis Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2026 17:45:44 -05:00



Firmado digitalmente por
PEZO HUALPA Luis Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2026 17:46:02 -05:00

- **Resolución de Contraloría n.º 237-2021 -CG del 4 de noviembre de 2021, que aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el IGV y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que se debe transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo, y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 1.-

Aprobar el tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, empresas prestadoras de servicios de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) proyectos, programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo: según el detalle de los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.-

Disponer que el Tarifario a que se trasfiere el artículo precedente, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución”.

ANEXO N° 1

MUNICIPALIDADES PROVINCIALES

N°	ENTIDAD	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA S/	IGV S/	DERECHO DE DESIGNACIÓN Y SUPERVISIÓN (6%) S/
(...)				
35	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE	73,216.00	13,179.00	4,393.00

“(…)”

- **Directiva n.º 006-2025-CG/GRECE denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 314-2025-CG de 25 de julio de 2025.**

“(…)

6.1 Atribución de la Contraloría General de la República Es atribución exclusiva de la CGR designar las sociedades de auditoría a través de concursos públicos de méritos para efectuar, entre otros, auditorías financieras gubernamentales en las entidades, así como efectuar su contratación y supervisar su ejecución con arreglo a la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
PEZO HUALPA Luis Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2026 17:45:44 -05:00



Firmado digitalmente por
PEZO HUALPA Luis Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2026 17:46:02 -05:00

*7.2.1.2 Información que deben presentar el titular o representante legal de la entidad El titular o representante legal son los responsables de considerar en el presupuesto de la entidad los recursos suficientes y la previsión presupuestal para solventar el costo de la auditoría, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto público. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral podrá dar lugar a las responsabilidades funcionales que correspondan de acuerdo a la normativa aplicable.
(...)”.*

c) Consecuencia:

La situación advertida referida a la falta de cumplimiento de la Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República, para selección de una Sociedad de Auditoría SOA, que ejecute la auditoría a los estados financieros 2025-2027, genera el riesgo que la Entidad sea excluida del Concurso Público de Méritos, afectando con ello el informe de auditoría a la Cuenta General de la República, así como la transparencia de la gestión financiera de la propia Entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República para la Contratación de la Sociedad de Auditoría, para la ejecución de Auditoría Financiera 2025-2027, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta, en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la verificación de la Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República para la Contratación de la Sociedad de Auditoría, para la ejecución de Auditoría Financiera 2025-2027, se advierte una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la transferencia financiera a la Contraloría General de la República para la Contratación de la Sociedad de Auditoría, para la ejecución de Auditoría Financiera 2025-2027; con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos propuestos.



Firmado digitalmente por
PEZO HUALPA Luis Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2026 17:45:44 -05:00



Firmado digitalmente por
PEZO HUALPA Luis Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2026 17:46:02 -05:00

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Vicente de Cañete, 27 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por PEZO
HUALPA Luis Gustavo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2026 17:46:26 -05:00

Luis Gustavo Pezo Hualpa
Integrante de la Comisión de Control
Municipalidad Provincial de Cañete



Firmado digitalmente por PEZO
HUALPA Luis Gustavo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2026 17:46:40 -05:00

Luis Gustavo Pezo Hualpa
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Cañete

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD, NO HA CUMPLIDO CON REALIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA REQUERIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA SOCIEDAD DE AUDITORIA - SOA, QUE AUDITARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS 2025-2027, GENERANDO EL RIESGO DE NO SER INCLUIDA EN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y CON ELLO AFECTAR EL INFORME DE AUDITORÍA A LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA E IGUALMENTE LIMITAR LA TRANSPARENCIA DE SU GESTIÓN FINANCIERA.

N.º	Documento
1	Oficio n.º 058-2026-MPC/OCI de 11 de febrero de 2026



Firmado digitalmente por
PEZO HUALPA Luis Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2026 17:45:44 -05:00



Firmado digitalmente por
PEZO HUALPA Luis Gustavo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2026 17:46:02 -05:00

San Vicente de Cañete, 27 de febrero de 2026

OFICIO N° 122-2026-MPC/OCI

Señor:
JOSE TOMAS ALCANTARA MALASQUEZ
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cañete
Bolognesi 250, San Vicente de Cañete
San Vicente /Cañete /Lima. -



ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 008-2026-OCI/0430-SOO.

REF. : a) Artículo 80 de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022; y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "TRANSFERENCIA FINANCIERA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA (SOA) PARA LA EJECUCIÓN DE AUDITORIA FINANCIERA 2025-2027", comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 008-2026-OCI/0430-SOO, que se adjunta al presente

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por PEZO
HUALPA Luis Gustavo FAU 20131378972
sof
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2026 17:46:54 -05:00

Luis Gustavo Pezo Hualpa
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Cañete

LGPH/OCI
27/02/2026
C.C. Archivo